**Acta Legislativa #60 Prohibición de informantes pagados**

(Resumen: Enmienda a Ley #14. Prohibición de informantes pagados. Quienes cooperen con información no deben esperar un pago, más si una compensación por sus gastos y tiempo.)

Esta enmienda fue identificada erróneamente como Ley Legislativa Mundial Número 60 en algunos de los informes iniciales del Secretario. Por lo tanto, la Comisión de Revisión Legislativa y el Parlamento Mundial Provisional considerarán la numeración de los actos que siguen a esta enmienda para cualquier corrección en la próxima sesión del Parlamento Mundial Provisional.

Enmienda Aditiva a la Ley Legislativa Mundial Número 14,

Ley de Seguridad Mundial, artículo 19.

**Prohibición de informantes pagados**

Considerando que una política común de depender de informantes pagados que no son agentes de policía examinados ha resultado en testimonios falsos aparentes a efectos de remuneración;

El Parlamento Mundial prohíbe la política del Sistema de Coerción de la ley que utiliza informantes pagados para la identificación de los infractores de la ley mundial. El Sistema de cumplimiento no debe ofrecer recompensas por testimonio.

Los ciudadanos destacados pueden informar al Sistema de Cumplimiento de las violaciones de la ley mundial. Sin embargo, los ciudadanos no deben esperar una remuneración monetaria por esta cooperación. Sin embargo, para los ciudadanos que brindan información al Sistema de Ejecución, el Tribunal proporcionará una compensación por los costos asociados con el testimonio del tribunal resultante del tiempo y el testimonio de viaje en el Tribunal, incluida la pérdida de ingresos comerciales para el período en el Tribunal, ya sea que exista o no condena en cualquier caso particular.

No obstante este artículo, y basado en evaluaciones del Defensor del Pueblo Mundial, el Sistema de Coerción y la Corte Mundial, los testigos son elegibles para beneficios de protección de testigos, como ya se definió en la legislación mundial.

Adoptado 2:46 p.m., 16 de diciembre de 2013.

Atentado: Eugenia Almand, Secretaria

Fax IOWP: 1-540-831-5919